



DOCUMENTOS IMPORTANTES PARA LOS CLUBES ROTARIOS

En esta ocasión trataremos el contenido del artículo **17** del **Reglamento**, el tema son los diversos **Comités Permanentes** que existen en **Rotary** y que de forma muy breve antes hicimos mención cuando hablamos del **Comité de Propuestas para la Elección de Presidente**, dijimos que debía integrarse por Exdirectores, excepto cuando no existiera disponibles, entonces se podría elegir a un **Exgobernador de Distrito**, siempre que hubiera servido por lo menos un año como miembro de alguno de los siguientes comités: de Membresía, de Planificación Estratégica, de Auditoría, o de Revisión de las Operaciones, o bien, como fiduciario de la Fundación, pues bien, a esos y otros comités más ahora nos referiremos.

Existen diversos comités que serán nombrados por **La Directiva** y son los siguientes 1) Comité de Comunicaciones, compuesto por seis miembros, de los cuales 2 deben ser elegidos escalonadamente cada año, por términos de tres años, 2) Comité de Estatutos y Reglamento, compuesto por tres miembros, de los cuales 1 deberá ser elegido escalonadamente cada año, por un término de tres años, excepto en el año en que se celebre el Consejo de Legislación, cuando deberá estar formado por cuatro miembros, uno de los cuales será el ex integrante más reciente del comité, quien prestará servicio durante un cuarto año, 3) Comité de Convenciones, compuesto por seis miembros, uno de los cuales deberá ser presidente de la Comisión Organizadora Anfitriona para la Convención anual, 4) Comité de Creación y Delimitación de Distritos, compuesto por tres miembros, de los cuales 1 deberá ser elegido anualmente de forma escalonada de entre los miembros de la Directiva por un término de tres años, 5) Comité de Revisión de Irregularidades Electorales, compuesto por seis miembros, cada uno de los cuales deberá servir por un término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año, 6) Comité de Finanzas, compuesto por ocho miembros, seis de los cuales deberán servir por un término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año escalonadamente, además del tesorero de **Rotary Internacional** y un integrante de la Directiva, cada uno de los cuales prestará servicio durante un año en calidad de miembro no votante, 7) Comité de Rotaract e Interact, compuesto por seis miembros, de los que al menos tres deberán ser rotaractianos, cada uno de los cuales deberá servir por un



término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año escalonadamente.

Podrán existir otros comités que sean necesarios para el buen funcionamiento de Rotary Internacional, la Directiva determinará el número de miembros de los comités, así como el período de sus funciones.

El Presidente de Rotary Internacional nombrará a los miembros de los comités y de cualquier subcomité necesario y, previa consulta con la **Directiva**, designará al presidente de cada comité y subcomité, excepto cuando se indique lo contrario en las disposiciones de este Reglamento. El presidente será miembro ex officio de todos los comités, y será quien determine fecha y lugar de las reuniones de todos los comités, siendo necesaria la presencia de la mayoría para la existencia del quórum legal, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de los asistentes.

Ninguna persona podrá formar parte de un mismo comité durante más de tres años, a menos que en este Reglamento se prevea, no siendo posible la reelección y el **Secretario General** será el secretario de todos los comités, o podrá designar a otra persona para que sirva en calidad de secretario.

Existen otros comités adicionales a los antes señalados, son los siguientes: 8) Comité de Membresía, integrado por un mínimo de ocho miembros, quienes prestarán servicio, de manera escalonada, por un periodo no menor de tres años, cuyos nombramientos sí podrán ser renovados, 9) Comité de Planificación Estratégica, integrado por ocho miembros, ninguno de los cuales podrá ser director de RI ni fiduciario de La Fundación Rotaria, para servir por un período de cuatro años, designándose dos miembros cada año. La Directiva nombrará a cuatro de los integrantes y el Consejo de Fiduciarios a los otros cuatro. La Directiva y el Consejo de Fiduciarios designarán cada uno un miembro anualmente. Ningún miembro del comité será ex presidente de RI. La selección de los miembros del comité apuntará a lograr una composición equilibrada con la participación de rotarios con experiencia en la planificación a largo plazo, programas y actividades de RI y/o La Fundación Rotaria y gestión financiera. El comité se reunirá en las fechas y los lugares que determine el presidente, la Directiva, el presidente del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria o los fiduciarios de La Fundación Rotaria, efectuándose las notificaciones pertinentes, 10) El Comité de Planificación Estratégica, redactará, recomendará y actualizará



el plan estratégico que se presentará ante la Directiva y los fiduciarios; realizará encuestas entre los clubes y rotarios al menos cada tres años por ser su obligación analizar el plan y formular las recomendaciones pertinentes a la Directiva y los fiduciarios; y desempeñará todas las demás funciones que la Directiva y los fiduciarios le asignen. El presidente y vicepresidente del comité serán designados conjuntamente por el presidente de RI y el presidente del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria. Podrá renovarse el período de servicio de los integrantes que hayan ejercido el cargo durante menos de tres años, 11) Comité de Auditoría, con siete integrantes, cada uno de los cuales deberá ser independiente y poseer sólidos conocimientos en materia de finanzas. Entre los miembros del comité, dos deberán ser integrantes en ejercicio de la Directiva, quienes serán designados anualmente por dicho cuerpo, y un fiduciario actual de La Fundación Rotaria designado anualmente por dicho cuerpo. El comité deberá, además, incluir a cuatro integrantes que nombre la Directiva los cuales no podrán ser miembros de la Directiva ni del Consejo de Fiduciarios, quienes ocuparán el cargo por un período único de seis años. El Comité de Auditoría examinará e informará a la Directiva de RI, según sea adecuado, sobre asuntos como informes de finanzas de RI y La Fundación Rotaria, auditoría externa, sistemas de control internos, auditoría interna y otros asuntos pertinentes. Este comité se reunirá un máximo de tres veces por año, en los lugares y fechas que decidan el presidente o la Directiva de RI o el presidente del comité, y, si el presidente de RI o el presidente del comité lo considera necesario, se reunirán en otras fechas durante el año en los lugares y fechas que determine el presidente de RI o el presidente del comité. El presidente del Comité de Revisión de las Operaciones de RI o la persona que éste designe, cumplirá funciones de enlace con el Comité de Auditoría. Este comité –cuyas funciones respecto a la Directiva y al Consejo de Fiduciarios son únicamente consultivas– desarrollará su gestión siguiendo las atribuciones estipuladas y sin contravenir las disposiciones de esta sección, según lo prescriban la Directiva de RI y el Consejo de Fiduciarios de la Fundación, y finalmente, 12) Comité de Revisión de las Operaciones de RI, con seis integrantes, quienes prestarán servicio durante un solo período no mayor de seis años, designándose un miembro cada año según corresponda, a fin de que el comité siempre esté compuesto por seis integrantes. Ningún miembro del comité será ex presidente de RI o integrante actual de la Directiva o del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria. Para la selección de los miembros del comité se seguirá un criterio equilibrado, designándose a rotarios expertos en gestión empresarial, desarrollo del liderazgo u operaciones financieras. Este comité se reunirá en las



fechas y los lugares que decida el presidente de RI o la Directiva. Cuando la Directiva o el presidente de RI así lo disponga el Comité de Revisión de las Operaciones de RI podrá examinar los asuntos operativos, entre otros la eficacia y eficiencia de las operaciones, la tramitación administrativa, las normas de procedimiento, y otros asuntos operativos, según se estime necesario. El comité –que cumple exclusivamente una función consultiva ante la Directiva– realizará su gestión según las atribuciones estipuladas y sin contravenir las disposiciones de esta sección, según lo prescriba la Directiva de RI. El Comité de Revisión de las Operaciones de RI rendirá cuentas de su gestión directamente a la Directiva de RI en pleno.

Septiembre 9 de 2018
Armando García Romero.
Comité Distrital de Capacitación.